

**ACUERDO 049/SO/17-07-2017**

**POR EL QUE SE APRUEBA LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE NORMATIVA INTERNA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO. APROBACIÓN EN SU CASO.**

**ANTECEDENTES**

1. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, la cual introdujo cambios sustanciales en los procesos electorales federales y locales, al otorgar competencia al Instituto Nacional Electoral en la organización y desarrollo de los procesos electorales locales, así como definir las funciones que corresponden a los organismos públicos locales.

2. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación: la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General en Materia de Delitos Electorales, que vinieron a complementar y reglamentar las reformas realizadas a la Constitución Política Federal.

3. Con fecha 29 de abril de 2014, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, diversas reformas y adiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la cual retomó y se adecuó a las reformas constitucionales en materia política-electoral.

4. El 30 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, aprobada por la LX Legislatura del H. Congreso del Estado, en estricto acatamiento a las reformas constitucionales y legales en la materia.

5. El 30 de octubre de dos mil quince, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

6. El 13 de septiembre de 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el Decreto Número 238 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, cuyo Decreto reformó sustancialmente el Libro

## **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

Tercero denominado "*Del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero*" impactando en la regulación de las Comisiones Permanentes del Consejo General del Instituto Electoral.

7. Con fecha 13 de septiembre del 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo INE/CG/661/2016, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en sesión extraordinaria celebrada el 07 de septiembre de 2016, mediante el cual aprobó el Reglamento de Elecciones.

8. El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, el 17 de enero del 2017, emitió el acuerdo 001/SE/17-01-2017, por el que aprobó la modificación a su estructura organizacional, en cumplimiento a lo previsto en el artículo segundo transitorio del Decreto 238 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 74, alcance II, de fecha 13 de septiembre de 2016.

9. El 25 de enero de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emitió el acuerdo 005/SO/25-01-2017 por el que se aprobó la integración de las comisiones permanentes del Consejo General; la creación e integración de las comisiones especiales de Seguimiento al Programa de Resultados Electorales Preliminares y Conteos Rápidos; Sistemas Normativos Internos; y Fiscalización a Organizaciones Ciudadanas, así como la integración de la Junta Estatal; del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del Comité Técnico del Archivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, respectivamente.

10. En sesión extraordinaria de fecha 2 de febrero del 2017, el Consejo General de este Órgano Electoral, aprobó el Reglamento Interior y el Manual de Organización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero y modificó su Catálogo de Cargos y Puestos, en cumplimiento a lo previsto en el artículo segundo transitorio del Decreto 238 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 74, alcance II, de fecha 13 de septiembre de 2016.

**CONSIDERANDO**

- I. Que el artículo 41 párrafo segundo, base V, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la Constitución. En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la Constitución.
- II. Que de conformidad por lo dispuesto en los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, y de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un órgano denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; su actuación deberá regirse por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- III. Que por su parte, el artículo 173, párrafo primero, de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, establece que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana, y de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo.
- IV. Que el artículo 180 de la Ley Electoral Local en cita, dispone que el Consejo General, es el órgano de dirección superior, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas las actividades del Instituto Electoral.
- V. Que al artículo 181, párrafo primero, de la Ley Electoral citada, dispone que el Consejo General se integra por un Consejero Presidente, seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; un Secretario Ejecutivo y representantes de los partidos políticos con registro nacional o local, quienes concurrirán a las sesiones solo con derecho a voz.
- VI. Que de conformidad con el artículo 188, fracciones III, XLVI, XLVII y LXXIV de la Ley Electoral Local, es atribución del Consejo General expedir los reglamentos

## **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

necesarios para el buen funcionamiento del Instituto Electoral y para el adecuado ejercicio de sus atribuciones y funciones, originarias o delegadas; aprobar la integración de las comisiones y de los comités del Instituto Electoral; crear comisiones temporales y comités para el adecuado funcionamiento del Instituto Electoral, y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás señaladas por la Ley Electoral Local.

- VII.** Que el artículo 192 de la Ley en cita, dispone que para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos del Instituto Electoral, el Consejo General cuenta con el auxilio de comisiones de carácter permanente.
- VIII.** Que en ese contexto, el artículo 193 de la Ley en cita, refiere que las comisiones del Consejo General estarán integradas por un máximo de tres consejeros electorales con voz y voto, quienes podrán participar hasta en 3 de las comisiones por un periodo de 3 años, cuya presidencia será rotativa de forma anual entre sus integrantes, así como se destaca que podrán participar en las comisiones, solo con derecho a voz, los representantes de los partidos políticos, excepto en las de Quejas y Denuncias, y de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional. Así como la Comisión Especial de Fiscalización a Organizaciones Ciudadanas creada e integrada por acuerdo del Consejo General.
- IX.** Que de conformidad con los artículos 8 y 9 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, las Comisiones Especiales serán aquellas creadas por acuerdo del Consejo para la atención de un asunto específico, cuyo desahogo dará lugar a su disolución; el acuerdo de creación de las Comisiones deberá contener, cuando menos, los aspectos siguientes: a) La motivación y fundamentación de la creación de la Comisión correspondiente. b) Su integración. c) Su objeto específico y, en su caso, las actividades a realizar. d) Los plazos o condiciones para dar por terminado el asunto, así como la obligación de su Presidente de informar al Consejo cuando se actualice este supuesto.
- X.** Que de conformidad con el artículo 12 del Reglamento citado, las Comisiones Especiales, además de lo establecido en el acuerdo de creación respectivo, tendrán las atribuciones siguientes: discutir y aprobar los dictámenes, proyectos de acuerdo, de resolución y, en su caso, los informes que deban ser presentados al Consejo, así como conocer los informes que sean presentados por los Secretarios Técnicos en los asuntos de su competencia; solicitar información a otras Comisiones o a cualquier Órgano que pudiera considerarse necesaria. Tratándose de información en el ámbito de competencia de los Consejos Distritales, deberá

## **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

requerirse por conducto del Secretario Técnico; solicitar información a autoridades diversas al Instituto, por conducto del Presidente, y a particulares por conducto del Secretario Ejecutivo del Instituto, y las demás que deriven de la Ley, del Reglamento, de los acuerdos de creación de las propias Comisiones, de los acuerdos del Consejo y de las demás disposiciones aplicables.

- XI.** Que el artículo 19 del Reglamento citado, establece que en las Comisiones Especiales podrá designarse como Secretario Técnico al titular de la Dirección Ejecutiva o al titular de la Unidad Técnica que decida el Consejo en el acuerdo de creación respectivo.
- XII.** Que el Decreto número 238 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, establece en su artículo transitorio segundo que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, deberá ajustar su normativa interna, en un plazo no mayor a noventa días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.
- XIII.** Que en este contexto, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, a través inicialmente de la Unidad Legislativa y de Consultoría Electoral y posteriormente, de la Dirección General Jurídica y de Consultoría, previo análisis a dicha normativa interna, determinó la necesidad de actualizar la mayoría de estos documentos normativos, por lo que realizó los proyectos de adecuación de diversos ordenamientos normativos internos que regulan el funcionamiento y el adecuado ejercicio de sus atribuciones y funciones.
- XIV.** Que el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, aprobó la modificación a su estructura organizacional; la integración de las comisiones permanentes del Consejo General; la creación e integración de las comisiones especiales; el Reglamento Interior y el Manual de Organización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero y modificó su Catálogo de Cargos y Puestos, en cumplimiento a lo previsto en el artículo segundo transitorio del Decreto 238 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 74, alcance II, de fecha 13 de septiembre de 2016.
- XV.** Que no obstante, la adecuación a la normativa interna del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, debe continuar, derivado de la correlación de la reforma a la ley electoral local, la vigencia del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, la

## **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

implementación del Sistema del Servicio Profesional Electoral Nacional, la expedición del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional y del Reglamento Nacional de Elecciones; así como los requerimientos de la Auditoría General del Estado por cuanto a ordenamientos internos.

**XVI.** Que dada la proximidad del proceso electoral se hace necesario, la programación de los trabajos sobre la generación y aprobación de los proyectos de adecuación de ordenamientos internos, dando prioridad a aquellos, cuyos plazos o términos incidan en el proceso electoral, en el proceso electivo del municipio de Ayutla o en el cumplimiento de términos previstos por otras autoridades.

**XVII.** Que bajo ese contexto, los integrantes del Consejo General consideran oportuna la creación de la Comisión Especial de Normatividad Interna que tenga como objeto ser el filtro para la presentación al Consejo General, para su aprobación, de las propuestas de reforma a diversos instrumentos normativos de estructura y funcionamiento del Instituto Electoral, por lo que resultará fundamental contar con el apoyo de las Direcciones, Coordinaciones y Unidades Técnicas del Instituto.

**XVIII.** Que por cuanto a su integración, resulta necesario que la Comisión Especial de Normativa Interna esté integrada además de por las tres consejerías que establece la ley, por los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General de este Instituto, con derecho a voz; ello con el propósito de contar con el mayor número de visiones que permitan la generación consensuada y oportuna de los productos normativos.

**XIX.** Que la Comisión contará con el acompañamiento de la Dirección General Jurídica y de Consultoría, la que en términos del artículo 51, fracción VI del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, cuenta con la atribución de formular la creación de nuevos Reglamentos internos o, en su caso, las reformas, adiciones o derogaciones a los ya existentes, por lo que será entonces su titular, quien asuma la Secretaría Técnica.

**XX.** Que la Comisión Especial de Normativa Interna, tendrá las siguientes atribuciones:

1. Presentar al Consejo General, para su aprobación, las propuestas de iniciativa, reformas, adiciones y derogaciones a la normativa interna y a los diversos manuales del Instituto Electoral;
2. Presentar al Consejo General, para su aprobación, la expedición de nuevos ordenamientos que considere necesarios para la persecución de los fines institucionales;

## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

3. Atender las solicitudes que le presenten otras comisiones, áreas directivas o técnicas del Instituto sobre la generación de otros ordenamientos institucionales; y
4. Las demás que le confiera la Ley, reglamentos y acuerdos del Consejo General, así como las disposiciones aplicables.

En virtud de los antecedentes y considerandos señalados, con fundamento en el artículo 188, fracciones III y LXXIV, de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, tiene a bien emitir el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba la creación de la Comisión Especial de Normativa Interna, la que estará integrada de la siguiente manera:

#### COMISIÓN ESPECIAL DE NORMATIVA INTERNA

C. ALMA DELIA EUGENIO ALCARAZ	PRESIDENTA
C. ROSIO CALLEJA NIÑO	INTEGRANTE
C. FELIPE ARTURO SANCHEZ MIRANDA	INTEGRANTE

#### SECRETARIO TÉCNICO

TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE CONSULTORÍA

#### REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL  
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL  
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA  
PARTIDO DEL TRABAJO  
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO  
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO  
PARTIDO MORENA  
PARTIDO IMPULSO HUMANISTA DE GUERRERO  
PARTIDO SOCIALISTA DE GUERRERO  
PARTIDO COINCIDENCIA GUERRERENSE  
PARTIDO DEL PUEBLO DE GUERRERO  
PARTIDO NUEVA ALIANZA  
PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL  
PARTIDO SOCIALISTA DE MÉXICO

## **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

**SEGUNDO.** La Comisión Especial de Normativa Interna, tendrá las siguientes atribuciones:

1. Presentar al Consejo General, para su aprobación, las propuestas de iniciativa, reformas, adiciones y derogaciones a la normativa interna y a los diversos manuales del Instituto Electoral;
2. Presentar al Consejo General, para su aprobación, la expedición de nuevos ordenamientos que considere necesarios para la persecución de los fines institucionales;
3. Atender las solicitudes que le presenten otras comisiones, áreas directivas o técnicas del Instituto sobre la generación de otros ordenamientos institucionales; y
4. Las demás que le confiera la Ley, reglamentos y acuerdos del Consejo General y demás disposiciones aplicables.

**TERCERO.** Para la elaboración de los proyectos, la Comisión Especial de Normativa Interna contará con el apoyo de las Direcciones, Coordinaciones y Unidades Técnicas del Instituto; asimismo, podrá escuchar o solicitar la opinión de otras instancias del Instituto, de acuerdo con lo que aprueben sus integrantes o indiquen otros instrumentos normativos aprobados por el Consejo General.

**CUARTO.** La Comisión Especial de Normativa Interna entrará en funciones el día de la aprobación del presente acuerdo, y concluirá su funcionamiento una vez que cumpla con el objeto para la cual fue creada.

**QUINTO.** El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

**SEXTO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página web del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Se notifica el presente acuerdo a los Representantes de los Partidos Políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la Séptima Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, el día diecisiete de julio de dos mil diecisiete.



## **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

**EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL  
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**



**C. ALMA DELIA EUGENIO ALCARAZ  
CONSEJERA ELECTORAL**




**C. JORGE VALDEZ MÉNDEZ  
CONSEJERO ELECTORAL**

**C. RENÉ VARGAS PINEDA  
CONSEJERO ELECTORAL**

**C. CARLOS ARTURO MILLÁN SÁNCHEZ  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
ACCIÓN NACIONAL**

**C. NICANOR ADAME SERRANO  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE  
LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**C. JUAN MANUEL MACIEL MOYORIDO  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

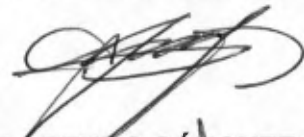


**C. MARISELA REYES REYES  
CONSEJERA PRESIDENTE**



**C. ROSIO CALLEJA NIÑO  
CONSEJERA ELECTORAL**

**C. LETICIA MARTÍNEZ VELÁZQUEZ  
CONSEJERA ELECTORAL**



**C. FELIPE ARTURO SÁNCHEZ MIRANDA  
CONSEJERO ELECTORAL**



**C. MANUEL SAAVEDRA CHÁVEZ  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**C. EFRAÍN CEBALLOS SANTIBAÑEZ  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
DEL TRABAJO**



**C. JESÚS TAPIA ITURBIDE  
REPRESENTANTE DE  
MOVIMIENTO CIUDADANO**

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**



**C. SERGIO MONTES CARRILLO  
REPRESENTANTE DE MORENA**



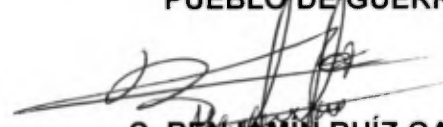
**C. DANIEL ACUÑA SIMÓN  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
IMPULSO HUMANISTA DE GUERRERO**



**C. EDUARDO VIDAL SILVERIO  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
SOCIALISTA DE GUERRERO**



**C. FRANCISCO MONDRAGÓN  
PASCASIO  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
COINCIDENCIA GUERRERENSE**



**C. HÉCTOR LÓPEZ SOBERANIS  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL  
PUEBLO DE GUERRERO**




**C. JAVIER SANTANA JUSTO  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
SOCIALISTA DE MÉXICO**



**C. BENJAMÍN RUÍZ GALEANA  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
ENCUENTRO SOCIAL**



**C. VÍCTOR MANUEL VILLASEÑOR AGUIRRE  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
NUEVA ALIANZA**



**C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ  
SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**

**NOTA:** LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO 049/SO/17-07-2017, POR EL QUE SE APRUEBA LA COMISIÓN ESPECIAL DE NORMATIVA INTERNA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.

